



ACUSE

Ciudad de México a 11 de septiembre del 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/390/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

*Recibi Lilis  
18/09/25  
11:17 am*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Vanesa Galindo Nava** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2501173039205**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de agosto del 2025**, siendo las 09:50:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26/8/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico **(0917/2025)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2501173039205

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Vanesa Galindo Nava	FOLIO:	SUAC- 2501173039205	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	9:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0917/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita reduccion de altura de un árbol (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinu sp.</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	27	7	Buena	Susceptible de mejora		5 a 19			PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)	Presentan una copa elevada mayor a 4.8 metros de altura sobre al nivel de cuello radicular, brotas epicormicos, ramas muertas menos del 25%, reprimido en cemento, tallos codominantes, labios compartimentados, desmoches y muñones. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA y se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.
2	Ficus / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	59	9	Buena	Susceptible de mejora		5 a 19			PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presentan una copa elevada de siete metros de altura sobre al nivel de cuello radicular, brotes epicormicos, ramas muertas menos del 25%, reprimido en cemento, contrafuertes, heridas mecánicas en el tronco labios compartimentados, desmoches y muñones. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA y se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.



SOLICITANTE:	Vanesa Galindo Nava	FOLIO:	SUAC- 25011730039205	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	9:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0917/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita reducción de altura de un árbol (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Conclusiones**

Primera. Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus sp.*) y Ficus (*Ficus benjamina*) con base a sus características físicas y sanitarias del árbol, el primer árbol descrito en el recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol".

Segunda. De igual manera para el segundo árbol descrito en el recuadro y en la misma dirección, dada sus características físicas y sanitarias del árbol requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclaro de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica".

Tercera. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete de los árboles y la reparación de la banqueta en la dirección indicada, sin dañar zona radicular, queda prohibido el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.

Cuarta. La poda de reducción de copa puede debilitar al árbol al disminuir su capacidad fotosintética, generar heridas que facilitan la entrada de plagas y enfermedades, y afectar su estabilidad estructural. Por ello, solo debe realizarse de manera justificada y con criterios técnicos que garanticen la conservación y vitalidad del ejemplar.

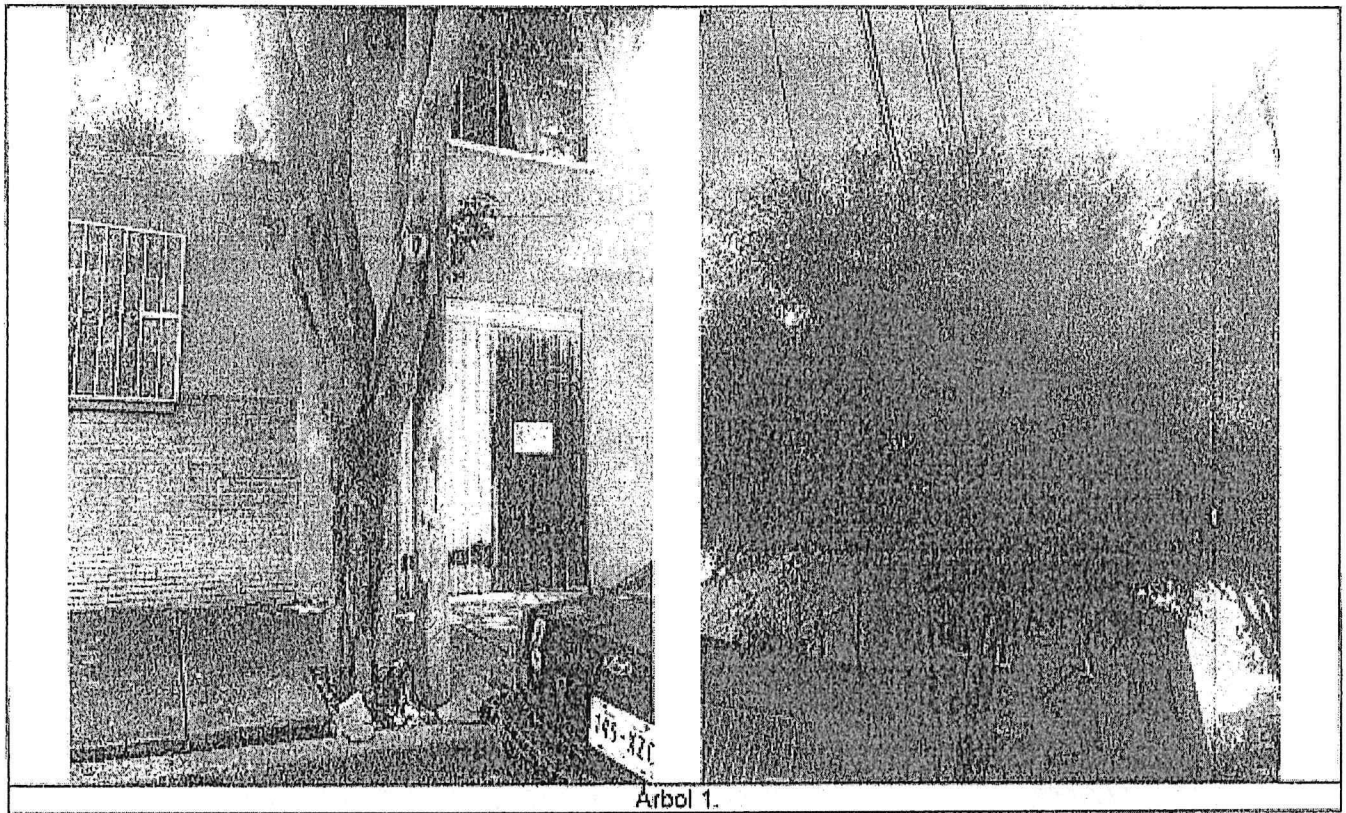
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino  
Cope Agila  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Agullar  
(No. de Acreditación SEDEMA 414)



SOLICITANTE:	Vanesa Galindo Nava	FOLIO:	SUAC- 25011730039205	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	9:50		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0917/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita reduccion de altura de un árbol (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.

SUAC 2501173039205

Página 5 | 8



SOLICITANTE:	Vanesa Galindo Nava	FOLIO:	SUAC- 25011730039205	UBICACION	Vía Pública
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	9:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0917/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita reducción de altura de un árbol (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2.

SUAC 2501173039205

Página 6 | 8



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Fresno/Fraxinus sp y Ficus/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**ATENTAMENTE**

**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.